ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE ZARAGOZA

16179

EDICTO

D. LUIS TOMAS ORTEGA PINTO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 947 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ENRIQUE GUIM ESPINOZA contra la empresa ESTRUCTURAS CORELLANAS DEL NORTE SL. y FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. , sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 10/9/2013 a las 11:30 horas en la sede de JDO. DE LO SOCIAL N. 6, para la celebración del acto de conciliación y/o juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL/ LJS).
2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.
3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL/ 82.3 LJS)y y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerase reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.
Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio e las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.
Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.
Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL/90.3 LJS).
4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:
Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL/ LJS).
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.
Y para que sirva de notificación en legal forma a ESTRUCTURAS CORELLANAS DEL NORTE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de HUESCA.

Zaragoza, a nueve de noviembre de dos mil doce. El Secretario Judicial